



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

ORDENANZA MUNICIPAL N° 01-2018-CM-MPA

Abancay, 02 de Febrero de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY.-

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del 02 de febrero de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, conforme lo señala el artículo 41 del citado TUO del Código Tributario, excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, la Municipalidad Provincial de Abancay, es la encargada de recaudar y administrar los ingresos tributarios por concepto de Impuesto Predial y por Arbitrios Municipales, conforme se encuentra establecido en los artículos 6 y 60 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF; y en las Ordenanzas Municipales en materia de regulación de Arbitrios Municipales emitidas por esta Corporación Edil;

Que, el artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el Impuesto Predial podrá cancelarse ya sea al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero o en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose en este último caso pagar la primera cuota el último día hábil del mes de febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre;

Que, mediante Informe N° 002-2018-JSP/SGRRC-GAT-MPA, de fecha 22 de enero de 2018, remitido a la Secretaría General por Carta N° 65-2018-GAT-MPA en fecha 31 de enero de 2018, la Gerencia de Administración Tributaria propone otorgar medidas de incentivo al cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias generadas para el ejercicio fiscal 2018, lo que incentivará el cumplimiento voluntario de los contribuyentes antes de adoptar las medidas coercitivas necesarias que franquea la Ley;

Que, mediante Opinión Legal N° 006-2018-MPA-CM/GCB, se opina por la procedencia de la aprobación de la Ordenanza Municipal precedente, por estar amparado en el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, así como el artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 153-99-EF.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 numeral 8 y el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972, y artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario; el Concejo Municipal con el voto por UNANIMIDAD y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprueba la siguiente Ordenanza Municipal:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LAS FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, VEHICULAR Y ARBITRIOS MUNICIPALES, FIJA EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO Y ESTABLECE INCENTIVO A “CONTRIBUYENTES PUNTUALES” PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018

ARTICULO PRIMERO.- OBJETO Y ALCANCE

Aprobar las fechas de vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales e Impuesto Predial y Vehicular para el ejercicio presupuestal 2018, así como establecer los incentivos en favor de “Contribuyentes Puntuales” del Impuesto Predial y Arbitrios en el mencionado ejercicio.

ARTICULO SEGUNDO.- ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES DE PREDIOS 2018

Establézcase el servicio de emisión mecanizada de actualización de los valores de los predios ubicados en la jurisdicción del Distrito de Abancay, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, emisión que sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del artículo 14° del TUO de la Ley de Tributación Municipal (Decreto Supremo No. 156-2004-EF) y que se entenderá como válida en caso que el propietario, responsable o poseionario no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del Impuesto Predial.

ARTICULO TERCERO.- ACOGIMIENTO

Podrán acogerse todos los contribuyentes del Distrito de Abancay que tengan tributos generados para el ejercicio presupuestal 2018, a excepción de los contribuyentes a quienes se les haya otorgado el beneficio de la deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial y que vienen gozando de los descuentos respectivos en las Ordenanzas pertinentes bajo ese régimen.

ARTICULO CUARTO.- DE LAS FECHAS DE VENCIMIENTO

3.1 Impuesto Predial y Vehicular Anual; Hasta el 28 de febrero del 2018

3.2 Impuesto Predial y Vehicular Trimestral;

Enero, Febrero y Marzo	: Hasta el 28 de febrero.
Abril, Mayo y Junio	: Hasta el 31 de mayo.
Julio, Agosto y Setiembre	: Hasta el 31 de agosto.
Octubre, Noviembre y Diciembre	: Hasta el 30 de Noviembre.

3.3 Arbitrios municipales de Limpieza Pública, pago mensual;

Enero	Hasta el 31/01/2018.	Julio	Hasta el 31/07/2018.
Febrero	Hasta el 28/02/2018.	Agosto	Hasta el 31/08/2018.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

Marzo	Hasta el 30/03/2018.	Setiembre	Hasta el 28/09/2018.
Abril	Hasta el 30/04/2018.	Octubre	Hasta el 31/10/2018.
Mayo	Hasta el 31/05/2018.	Noviembre	Hasta el 30/11/2018.
Junio	Hasta el 29/06/2018.	Diciembre	Hasta el 31/12/2018.



ARTICULO QUINTO.- DEL IMPUESTO MÍNIMO

5.1 PREDIAL

Establézcase como impuesto mínimo predial para el ejercicio fiscal 2018, el equivalente a 0.6% de la IUT vigente al 1 de Enero del 2018.

5.2 VEHICULAR

Establézcase como impuesto mínimo Vehicular para el ejercicio fiscal 2018, el equivalente al 1.5% de la UIT vigente al 1 de Enero del 2018.

ARTICULO SEXTO.- RÉGIMEN DE INCENTIVOS

6.1 DISPOSICIONES PARA EL SORTEO ANUAL DEL PROGRAMA VECINO PUNTUAL ABANQUINO – VPA

6.2 OBJETIVO Establecer las disposiciones que regulen el sorteo de premios entre los contribuyentes que cumplan puntualmente con pagar el Impuesto Predial, Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y barrido de calles.

6.2. FINALIDAD Premiar a nuestros contribuyentes calificados como Vecino Puntual Abanquino, en reconocimiento al cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias observadas durante el ejercicio fiscal 2018.

6.3 DEFINICIONES VPA.- Vecino Puntual Abanquino.- Vecinos que cumplen con sus obligaciones tributarias en forma puntual ante la municipalidad.

ARTICULO SEPTIMO.- DESCUENTO OTORGADO POR INCENTIVO A “CONTRIBUYENTES PUNTUALES”.

El descuento que se señala a continuación se otorgará siempre y cuando el contribuyente acceda voluntariamente y cumpla con los requisitos específicos establecidos, aplicándose dicho descuento al insoluto del monto de los Arbitrios Municipales, bajo la siguiente modalidad:

1. Todos los contribuyentes que mantengan predios de uso CASA HABITACIÓN, que presenten determinación de tributos por el ejercicio 2018 y que a la fecha de pago de dichos tributos (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales), no mantengan deudas tributarias pendientes por ejercicios anteriores, obtendrán los siguientes beneficios:

a) Se otorga un descuento del 40% en el insoluto de los Arbitrios Municipales determinados para el ejercicio 2018, siempre y cuando el contribuyente cancele el total anual de arbitrios municipales y los cuatro trimestres del Impuesto Predial.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY



ARTICULO OCTAVO.- PRECISIONES RESPECTO A LA SITUACIÓN QUE GENERA EL INCENTIVO

Los incentivos establecidos en el artículo cuarto de la presente Ordenanza son aplicables sólo al insoluto de los Arbitrios Municipales determinados para el ejercicio fiscal 2018 y según las fechas de vencimiento respectivas.

En todas las modalidades de descuento por pronto pago de Arbitrios Municipales, detalladas en el Artículo Quinto, el beneficio se aplicará **por anexo cancelado**. (Predio declarado).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Deróguense todas las normas y/o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Los beneficios tributarios establecidos en la presente Ordenanza Municipal solo tiene alcance a personas naturales, no están comprendidos las personas jurídicas.

TERCERA.- Disponer a la Gerencia de Secretaría General su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Abancay, www.muniabancay.gob.pe. y su vigencia desde el día siguiente de su publicación.

CUARTA.- La Gerencia de Administración Tributaria está facultada a dictar, mediante Resolución de Gerencia, los aspectos operativos administrativos para promover la aplicación de la presente Ordenanza.

QUINTA.- Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria y Sub Gerencias dependientes de dicha Unidad Orgánica, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Informática, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y a la Subgerencia de Comunicación la publicación y difusión y todas las demás dependencias administrativas de la Municipalidad prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

SEXTA.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como para determinar y aprobar la prórroga de su vigencia. Así mismo genere disposiciones reglamentarias para el sorteo anual del programa vecino puntual Abanquino – VPA.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

JOSÉ MANUEL CAMPOS CESPEDES
ALCALDE



ORDENANZA MUNICIPAL N° 02 -2018-CM-MPA

Abancay, 02 de Febrero del 2018.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY.

VISTO:

En Sesión del Concejo Municipal de fecha 02 de febrero de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales tienen la potestad de crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señale la Ley; asimismo, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, reconoce a los Gobiernos Locales la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria;

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que "Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dicho servicio no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, (...)" y el literal a) del Artículo 14 del acotado texto señala que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente; asimismo, el último párrafo del referido artículo señala que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso aludido;

Que, en atención a lo expuesto, mediante Informe N° 002-2018-JSP/SGRRC-GAT-MPA, de fecha 22 de Enero del 2018, remitido a Secretaría General por Carta N° 65-2018-GAT-MPA en fecha 31 de enero de 2018, la Gerencia de Administración Tributaria propone la Ordenanza que fija el monto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales por distribución de las cuponerías de pagos del año 2018;

Que, mediante Opinión Legal N° 006-2018-MPA-CM/GCB, opina por la viabilidad y legalidad de la Ordenanza propuesta por la Gerencia de Administración Tributaria, de igual forma se cuenta con el dictamen favorable correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta, por unanimidad aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LOS MONTOS POR DERECHO DE SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2018 Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la emisión mecanizada de las declaraciones juradas del Impuesto Predial y de la Hoja de Liquidación de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y barrido de calles correspondientes al ejercicio presupuestal 2018.

ARTICULO SEGUNDO.- FIJESE en S/.16.20 soles, el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial, Hoja de Liquidación de Arbitrios (HLA) y distribución domiciliaria de la cuponera de pagos correspondiente al ejercicio presupuestal 2018.

ARTICULO TERCERO.- APRUEBESE el Cuadro de Estructura de Costos, así como el Cuadro de Estimación de Ingresos por concepto de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial, Hoja de Liquidación de Arbitrios y Distribución Domiciliaria de la Cuponera de pagos correspondiente al ejercicio 2018, que se detalla en el Anexo I (Informe Técnico) que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2018, debiendo publicarse en el Portal Web de la Municipalidad www.muniabancay.gob.pe.

ARTICULO QUINTO.- ENCAGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Administración y Finanzas mediante las Subgerencias conformantes el cumplimiento obligatorio de la presente Ordenanza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

JOSÉ MANUEL CAMPOS DESPEDES
ALCALDE